



*EXTRACTO de la Orden de 13 de marzo de 2018 por la que se convoca la concesión de incentivos destinados a favorecer la contratación de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2018. (2018050119)*

BDNS(Identif.):391844

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

**Primero. Objeto.**

Se convocan las subvenciones para la concesión de incentivos destinados a favorecer la contratación de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2018.

**Segundo. Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones previstas en la presente convocatoria, los/las profesionales colegiados/as y empresas, asociaciones o entidades sin ánimo de lucro, que, en su condición de empleadoras y cumpliendo los requisitos y condiciones establecidos en la presente norma, realicen contrataciones de personas con discapacidad.

Asimismo podrán ser beneficiarias las comunidades de bienes, las sociedades civiles y las uniones temporales de empresas que, cumpliendo los requisitos y condiciones previstos en cada caso, realicen contrataciones de personas con discapacidad.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Decreto 192/2016, de 29 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a favorecer la integración laboral de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 233, de 5 de diciembre de 2016).

**Cuarto. Cuantía.**

El importe total de la presente convocatoria asciende a 1.000.000 euros, con fuente de financiación Transferencias del Estado, con la siguiente distribución de importes por anualidades, aplicaciones presupuestarias y proyectos de gasto:

**EJERCICIO 2018:**

- Setecientos noventa mil euros (790.000,00 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242A47000 y proyecto de gastos 200914006001100 "Contratación de personas con discapacidad".
- Diez mil euros (10.000,00 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242A770 y proyecto de gastos 20091400600100 "Integración laboral de discapacitados".

**EJERCICIO 2019:**

- Ciento noventa y cinco mil euros (195.000,00 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242A47000 y proyecto de gastos 200914006001100 "Contratación de personas con discapacidad".
- Cinco mil euros (5.000,00 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242A770 y proyecto de gastos 20091400600100 "Integración laboral de discapacitados".

La cuantía de las subvenciones será la siguiente, clasificada según programa:

- a) Programa I: Subvenciones para la contratación indefinida de personas con discapacidad desempleadas en empresas ordinarias o la incorporación de las mismas como personas socias trabajadoras en caso de Sociedades Cooperativas de Trabajo Asociado y Sociedades Laborales.

La cuantía de la subvención por contratación indefinida a tiempo completo será:

- 8.000 euros para las mujeres discapacitadas y para las personas con discapacidad con especiales dificultades para su inserción laboral descritas en el artículo 7.2 del Decreto 192/2016, de 29 de noviembre.
- 7.500 euros para el resto de personas con discapacidad no incluidos en el párrafo anterior.

- b) Programa II: Subvenciones para la contratación indefinida por empresas ordinarias de personas con discapacidad con especiales dificultades de integración laboral procedentes de los enclaves laborales.

Las empresas colaboradoras que contraten con carácter indefinido a una persona trabajadora del enclave, con discapacidad y que presente especiales dificultades para el acceso al mercado ordinario de trabajo definidos en el artículo 7.2 del Decreto 192/2016, de 29 de noviembre, tendrán derecho a una subvención de 7.814 euros por cada contrato celebrado a jornada completa.

Esta subvención podrá ser destinada por la empresa colaboradora, total o parcialmente, a servicios de apoyo de la persona contratada.



Si la persona contratada no perteneciera a ninguno de los supuestos de especial dificultad de integración en el mercado ordinario de trabajo, la empresa colaboradora tendrá derecho a las subvenciones establecidas para la contratación indefinida de trabajadores discapacitados en empresas ordinarias.

c) Programa III: Subvenciones destinadas a la transformación de contratos temporales en indefinidos celebrados con personas con discapacidad. La cuantía de la subvención por cada transformación de contratos temporales en indefinidos realizada a jornada completa será:

- 5.000 euros para las mujeres discapacitadas y para las personas con discapacidad con especiales dificultades para su inserción laboral descritas en el artículo 7.2 del Decreto 192/2016, de 29 de noviembre.
- 4.500 euros para el resto de personas con discapacidad no incluidos en el apartado anterior.

d) Programa IV: Subvenciones para la contratación temporal de personas con discapacidad desempleadas en empresas ordinarias. La cuantía de la subvención, por contratación temporal de al menos doce meses de duración a tiempo completo, será:

- 2.500 euros para las mujeres discapacitadas y para las personas con discapacidad con especiales dificultades para su inserción laboral descritas en el artículo 7.2 del Decreto 192/2016, de 29 de noviembre.
- 2.000 euros para el resto de personas con discapacidad no incluidos en el apartado anterior.

e) Programa V: Subvenciones para la adaptación del puesto de trabajo, dotación de medios de protección personal o eliminación de barreras arquitectónicas.

Se concederá una subvención de 901 euros, destinada a la adaptación de los puestos de trabajo, dotación de medios de protección personal o para eliminar barreras arquitectónicas que dificulten el ejercicio de su actividad laboral, excluyéndose, en todo caso, la adquisición de bienes usados. Dicha cuantía será minorada, en los supuestos de que la contratación sea a tiempo parcial, proporcionalmente a la jornada que figure en el contrato de trabajo.

En el supuesto que la jornada sea a tiempo parcial, las cuantías establecidas en los programas serán minoradas proporcionalmente a dicha jornada.

Las cuantías establecidas en los programas I, III y IV se incrementarán en un importe de 1.000 euros cuando el puesto de trabajo subvencionado se cree o transforme en localidades de menos de 5.000 habitantes, de acuerdo con las últimas cifras oficiales de población resultantes de la última revisión del padrón municipal, difundidas por el Instituto Nacional de Estadística, a fecha de publicación de la convocatoria.



Se establece una cuantía adicional para los programas I, III y IV, independientemente de las características de cada contratación, que consistirá en incrementar en 1.000 euros el máximo de las cuantías que puedan ser concedidas en cada programa cuando se trate de empresas en las que, a fecha de presentación de solicitud, concurra la Cláusula de Responsabilidad Social Empresarial o bien tengan implantados Planes Empresariales de Igualdad de Género, pese a no concurrir la obligación legal establecida en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

***Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.***

Durante la vigencia de la convocatoria, que será de un año a contar desde el día siguiente a la publicación de la orden y del extracto de la misma en el DOE. Para las contrataciones y transformaciones realizadas durante el período de vigencia de la convocatoria las entidades interesadas deberán solicitar las subvenciones dentro del plazo de dos meses, contado a partir de la fecha de inicio de la contratación o de la transformación objeto de los beneficios regulados en la orden. Para las adaptaciones al puesto de trabajo, dotación de medios de protección personal o eliminación de barreras arquitectónicas, las entidades interesadas deberán solicitar la subvención dentro del plazo de dos meses contados a partir de la fecha de realización efectiva de las mismas. A estos efectos se entenderá por realización efectiva, la fecha de emisión de la factura en firme justificativa de las actuaciones realizadas.

Se habilita un plazo excepcional de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación en el DOE de la orden, para que puedan presentarse solicitudes relativas a los programas convocados para los contratos cuyas fecha de inicio o transformación se hayan producido entre el 21 de septiembre de 2017 y el día de publicación de la orden.

***Sexto. Otros datos.***

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el Diario Oficial de Extremadura junto con la convocatoria, en la página web [www.extremaduratrabaja.es](http://www.extremaduratrabaja.es), e igualmente se podrá acceder a ellos a través de Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Mérida, 13 de marzo de 2018.

La Consejera de Educación y Empleo,  
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

• • •

